

## PRÓLOGO

La Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) recibe con gran satisfacción y alegría la publicación de esta obra colectiva sobre *Los elementos constitutivos del derecho humano a la paz*, elaborada sobre la base del proyecto de *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz*, de 30 de enero de 2023<sup>1</sup>. Este es el proyecto renovado que la sociedad civil internacional propone actualmente a la Organización de las Naciones Unidas como modelo de inspiración, con el objeto de que los Estados miembros reconozcan el emergente derecho humano a la paz que, a pesar de estar sólidamente anclado en el Derecho internacional de los derechos humanos<sup>2</sup>, la Asamblea General no llegó a reconocer en la *Declaración sobre el Derecho a la Paz* adoptada en 2016<sup>3</sup>.

---

1 El texto de la Declaración, suscrito por 733 organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo, se puede consultar en <http://aedidh.org/wp-content/uploads/2023/02/DHP-30.1.2023-final.pdf>

2 Cfr. VILLÁN DURÁN, C. *The Emerging Right to Peace: Its Legal Foundations*, Cambridge–Antwerp–Portland: Intersentia, 2014, 52 p.

3 Resolución 71/189 de la AG, de 19 de diciembre de 2016, anexo. Fue aprobada por 131 votos a favor, 34 en contra y 19 abstenciones.

Tampoco se reconocieron entonces los elementos constitutivos que deben responder a una visión holística de la paz, pues esta es una síntesis de todos los derechos humanos universalmente reconocidos (civiles, culturales, económicos, políticos, sociales, así como los derechos al desarrollo y al medio ambiente) y leídos con una perspectiva de paz. Hoy ya no se discute que sin paz y seguridad internacionales no son posibles ni el desarrollo económico y social, ni el respeto efectivo de los derechos humanos, lo que pone de relieve la interdependencia existente entre los tres pilares básicos sobre los que se sustenta la Carta de las Naciones Unidas de 1945.

Es cierto que la *iniciativa legislativa internacional de la sociedad civil* a favor del derecho humano a la paz pecó de eurocéntrica en sus orígenes (*Declaración de Luarca* de 2006). Pero no es menos cierto que esa Declaración fue consultada y enriquecida con el aporte de numerosas contribuciones regionales de todo el mundo que se recogieron en los años siguientes<sup>4</sup>, por lo que el texto que finalmente se ofreció a la comunidad internacional (*Declaración de Santiago de Compostela* de 2010) llegó a las Naciones Unidas avalado por 1795 organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo<sup>5</sup>, que

---

4 Cfr. VILLÁN DURÁN, C. y FALEH PÉREZ, C. (editores). Contribuciones regionales para una declaración universal del derecho humano a la paz. Luarca: AEDIDH, 2010. 640 p. <https://goo.su/jes0Q>

5 Cfr. VILLÁN DURÁN, C. y FALEH PÉREZ, C. "El liderazgo de la sociedad civil en la codificación internacional del derecho humano a la paz", en VILLÁN DURÁN, C. y FALEH PÉREZ, C. (editores), Paz, migraciones y libre determinación de los pueblos Luarca: AEDIDH, 2012, pp. 26–27 <http://aedidh.org/es/paz-migraciones-libre-determinacion-de-los-pueblos/>

inequívocamente reclamaron a los Estados trasladar el valor universal de la paz a la categoría de derecho humano.

La obra colectiva que hoy presentamos es fiel reflejo de que la iniciativa legislativa de la sociedad civil a favor del derecho humano a la paz ya no es eurocéntrica, sino que es patrimonio de la humanidad. En esta oportunidad, la sociedad civil argentina muestra un empoderamiento y una madurez encomiables a la hora de decidir, en primer lugar, la constitución de la Red Federal de Estudios sobre el Derecho a la Paz (ReFEPAZ), animada por su secretario el Dr. José Antonio Musso (UCSE) y creada en el ámbito del Consejo Federal de Estudios Internacionales (CoFEI). En segundo lugar, a la hora de suscribir un acuerdo de colaboración con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza, en cuyo seno se agrupan la mayoría de los y las investigadoras que desarrollan en trece capítulos el estudio más completo existente hasta ahora sobre el contenido material del derecho humano a la paz. En tercer lugar, debemos reconocer el ingente trabajo de coordinación y dirección del proyecto de investigación que, con gran entusiasmo y convicción, ha realizado la Profesora Georgina Alejandra Guardatti desde la Universidad de Mendoza. En cuarto lugar, resaltar que la Asamblea de Defensores del Pueblo de la República Argentina, que agrupa a 65 titulares, se adhirió el 30 de junio de 2023 a nuestro proyecto de *Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz*. Corresponde ahora al Gobierno democrático trasladar los anhelos de su sociedad civil al ámbito internacional y sumarse al grupo de Estados Amigos del derecho humano a la paz, que abogan en el marco de las Naciones Unidas por

el reconocimiento definitivo de la paz como derecho humano, con todos sus atributos.

Con la *Declaración sobre el Derecho a la Paz* de 2016 no se ha terminado el proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho humano a la paz en el ámbito de las Naciones Unidas. Prueba de ello son las resoluciones de la AG y del Consejo DH adoptadas en el período 2017–2023, pues mantienen la preocupación de la comunidad internacional por cuestiones relativas al derecho a la paz y algunos de sus componentes. Además, son positivas, pues asumen la visión holística de la paz reivindicada por la sociedad civil y reducen considerablemente la diferencia existente entre la Declaración de la AG de 2016 y las propuestas formuladas por la sociedad civil desde 2006 y por el Comité Asesor del Consejo DH en 2012.

Así, la Conferencia de las Naciones Unidas de 2017 adoptó el *Tratado sobre la prohibición de armas nucleares*<sup>6</sup>, que obliga a los Estados a prohibir el desarrollo, ensayo, producción y posesión de armas nucleares, así como el uso o la amenaza de utilización de tales armas. Sin embargo, los nueve Estados nucleares –que almacenan 12.512 bombas atómicas con un costo de 100.000 millones de dólares al año– y sus aliados de la OTAN, no participaron en la negociación y continúan modernizando sus arsenales nucleares<sup>7</sup>. A pesar de ello, la adopción

---

6 Aprobado el 7 de julio de 2017 por 122 votos a favor, uno en contra (Países Bajos) y una abstención (Singapur). Vid. Ch\_XXVI\_9.pdf (un.org) El tratado entró en vigor el 22 de enero de 2021 y cuenta con 68 Estados parte.

7 Vid. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Jorge. “La regulación internacional de la posesión del armamento nuclear tras la entrada en vigor del tratado de prohibición de armas nucleares. Nuevos

de este tratado –componente esencial del derecho al desarme y por ende del derecho a la paz– y su entrada en vigor en 2021, pusieron de relieve una vez más que la AG dispone de mayoría suficiente para aprobar una declaración o incluso un tratado que reconozca el *derecho humano a la paz* y sus elementos constitutivos esenciales<sup>8</sup>.

Además, la AG ha mantenido en su programa de trabajo la cuestión de la promoción del derecho a la paz con periodicidad bianual, haciendo suyo el enfoque holístico de la paz de modo rutinario. Así, en 2018, 2020 y 2022 abordó reiteradamente “la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas”<sup>9</sup>, subrayando la importancia de “los derechos sociales, económicos y culturales y el derecho a la paz, a un entorno sano y al desarrollo, y que el desarrollo es, de hecho, la realización de esos derechos”; y convencida de que “una vida sin guerras es el principal requisito internacional para el bienestar material, el desarrollo y el progreso de los países y para la plena realización de los derechos” humanos.

Las citadas resoluciones destacaron *inter alia* que “la paz

---

y viejos debates en un escenario internacional convulso”, *REDI*, vol. 75, 2023–1, pp. 107–135 <https://www.revista-redi.es/redijissue/view/5/127>

8 En esta línea, se propuso que los derechos de la solidaridad, incluido el derecho humano a la paz, fueran objeto de codificación en un tercer Pacto Internacional de Derechos Humanos. Cfr. ARRIETA LÓPEZ, Milton, “El derecho humano a la paz: contenido, retos y formas de concreción”, *Justicia*, 28(43), 2023, pp. 17–32 <https://doi.org/10.17081/jjust.28.43.6180>

9 Res. AG 73/170, de 17 de diciembre de 2018; 75/177, de 16 de diciembre de 2020; y 77/216, de 15 de diciembre de 2022.

es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos de todas las personas”<sup>10</sup>; y que “la profunda fisura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la disparidad cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz y la seguridad y la estabilidad mundiales”<sup>11</sup>.

De otro lado, “las políticas de los Estados deben orientarse hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, particularmente la guerra nuclear, la renuncia al uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”<sup>12</sup>.

La AG también puso el acento en “la educación para la paz como instrumento para promover la realización del derecho de los pueblos a la paz”<sup>13</sup>; e invitó a los Estados y los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a “la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos”. Finalmente, la AG decidió examinar de nuevo la promoción del derecho de los pueblos a la paz en 2024<sup>14</sup>.

---

10 Ibidem, párr. 4 de la parte dispositiva de las resoluciones arriba citadas.

11 Ibidem id., párr. 5.

12 Ibidem id., párr. 6.

13 Ibidem id., párr. 10.

14 Res. 77/216, cit., párrs. 11 y 12.

Por su parte, el Consejo de Derechos Humanos también ha hecho suya la dimensión holística de la paz al reafirmar en 2019 que “toda persona tiene derecho a disfrutar de la paz de tal manera que se promuevan y protejan todos los derechos humanos y se alcance plenamente el desarrollo”; que los Estados deben “promover la igualdad y la no discriminación, la justicia y el estado de derecho y velar por erradicar el temor y la miseria, como medio para consolidar la paz”; y que “la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos, y se garantice el desarrollo socioeconómico”<sup>15</sup>.

En 2020 el Consejo DH constató que la población civil posee muchas más armas de fuego que las fuerzas militares y del orden juntas, y que la mayoría de esas armas no están registradas; que cientos de miles de seres humanos de toda edad han perdido la vida o sufrido lesiones físicas y daños psicológicos a causa del uso indebido de armas de fuego por civiles. Los Estados deben “reducir al mínimo las repercusiones en los derechos humanos de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por civiles”. Solicitó a la entonces Alta Comisionada un informe sobre “la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles”; e invitó a los órganos de derechos humanos

---

15 Res. 41/4 del Consejo DH (promoción del derecho a la paz), de 11 de julio de 2019, párrs. 1-3 (32/13/2).

a tener presente esta resolución en el marco de sus mandatos<sup>16</sup>.

En 2021–2023 el Consejo DH se pronunció sobre el impacto negativo del comercio de armas en los derechos humanos, en especial de las mujeres y los niños; reiteró a los Estados que se abstengan de vender armas a países en los que exista riesgo real de que puedan ser utilizadas para violar el DIDH y el DIH; encargó al AC que prepare un nuevo informe sobre el impacto del comercio de armas en los derechos humanos; e invitó a los órganos de derechos humanos de las NU a tener en cuenta esta resolución en el ámbito de sus respectivas competencias<sup>17</sup>. Además, el Consejo DH adoptó las resoluciones 51/6, de 6 de octubre de 2022, sobre la objeción de conciencia al servicio militar; y 51/22, de 7 de octubre de 2022, sobre las implicaciones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar.

También en 2021 el Consejo DH reconoció “el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano importante para el disfrute de los derechos humanos”<sup>18</sup> y estableció por tres años un relator especial sobre

---

16 Res. 45/13 del Consejo DH, de 6 de octubre de 2020, párrs. 1–9 de la parte dispositiva (adoptada sin votación). El mandato de la AC fue renovado por la res. 50/12 del Consejo DH, de 7 de julio de 2022.

17 Res. 47/17 del Consejo DH, de 13 de julio de 2021, párrs. 2–6 de la parte dispositiva (adoptada sin votación); res. 50/12, de 7 de julio de 2022; y res. 53/15, de 13 de julio de 2023.

18 Res. 48/13 del Consejo DH, de 8 de octubre de 2021, párr. 1 (votación: 43/0/4). Vid. ABAD CASTELOS, Montserrat, “Hacer las paces con la naturaleza y hacer que la naturaleza sea clave para la paz”, en CASTRO RUANO (J.L. de) et al., *Cursos de Derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria–Gasteiz* 2021. Valencia: Tirant lo Blanch, 2022. Pp. 21–63.



la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de cambio climático<sup>19</sup>, que declaró el 5 de junio de 2022 que “la paz es un requisito fundamental para el desarrollo sostenible y el disfrute pleno de los derechos humanos, incluido el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”. A continuación, la Asamblea General reconoció en 2022 “el derecho a vivir en un medio ambiente limpio, saludable y sostenible” como derecho humano, y observó que “está relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente”<sup>20</sup>. En el mismo sentido, el Comité de Derechos Humanos consideró en 2022 que, al no adoptar medidas para paliar los efectos del cambio climático, Australia violó los artículos 17 y 27 PIDCP en relación a los indígenas de la Isla de Torres.<sup>21</sup> También había precisado en 2018 que la amenaza o el uso de armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, que son de efecto indiscriminado y causan destrucción de la vida humana a escala catastrófica, es incompatible con el respeto al derecho a la vida y puede constituir un crimen internacional<sup>22</sup>.

---

19 Res. 48/14 del Consejo DH, de 8 de octubre de 2021, párr. 2 (votación: 42/1/4).

20 Res. 76/300 de la AG, de 28 de julio de 2022 (votación: 161/0/8).

21 Caso *Daniel Billy et al. c. Australia*, dictamen de 21 de julio de 2022. En el ámbito regional latinoamericano, vid. QUISPE REMÓN, Florabel, “Medio ambiente y derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XXII, 2022, pp. 71–107. En el ámbito europeo, vid. TORRONI, Alessandra, “Verso una giustizia climatica globale”, *Ordine internazionale e diritti umani*, 2023, pp. 690–699 <https://www.rivistaoidu.net/wp-content/uploads/2023/07/15-Torroni.pdf>

22 Observación general 36 (2018) sobre el art. 6 PIDCP (derecho a la vida). Vid. también INSSITUTO DE DERECHOS HUMANOS DE CATALUÑA, *Impactos del cambio climático en los*

Por último, la Asamblea General declaró 2023 *Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz*<sup>23</sup>, pues se trata de un valor que fomenta el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos. Es también un llamado desesperado a la sensatez ante una comunidad internacional conmocionada por una triple crisis (seguridad, cambio climático y aumento de las desigualdades económico-sociales) que coloca al planeta al borde del abismo, ante la impotencia de las instituciones internacionales y el empecinamiento de los Estados Unidos y sus aliados en mantener su imperio por la fuerza bruta de las armas<sup>24</sup>.

Hoy el mundo sufre más de 100 conflictos armados<sup>25</sup> frente a un Consejo de Seguridad vergonzosamente paralizado por el derecho de veto de los P5. En particular, la guerra de Ucrania

---

*derechos humanos*, Barcelona, 2023, 67 p. <https://www.idhc.org/arxius/recerca/1676884100-Impactos-cambio-climatico-DH.pdf> y BAÑUELOS HINOJOS, Daniela A. *El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en el sistema universal y en los sistemas regionales de derechos humanos: cuestiones previas, reconocimiento y naturaleza jurídica*. Barcelona: IDHC, 2022. 34 p. [https://www.idhc.org/arxius/recerca/1675070797-Arti%CC%81culo\\_CursoDDHH\\_DanielaHinojos\\_maquetado.pdf](https://www.idhc.org/arxius/recerca/1675070797-Arti%CC%81culo_CursoDDHH_DanielaHinojos_maquetado.pdf)

23 Resolución 77/32, de 6 de diciembre de 2022.

24 Vid. AGUIRRE, Mariano, *Guerra Fría 2.0. Claves para entender la nueva política internacional*. Barcelona: Icaria, 2023, 236 p., *passim*.

25 Cfr. *Informe del secretario general al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados*, doc. S/2023/345, de 12 de mayo de 2023, párr. 2 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N23/127/13/pdf/N2312713.pdf?OpenElement>  
Vid. también JIMÉNEZ OLMOS, Javier, *La violencia en el mundo. Clasificación y estudio de los diversos tipos de violencia*. Zaragoza: Editorial Círculo Rojo, 2022. 257 p., *passim*.

ha adquirido una escalada armamentista muy peligrosa, pues la Federación de Rusia ya ha amenazado con recurrir al arma atómica en su confrontación cada vez más directa con los EEUU y la OTAN. Es una guerra de agresión en violación de la Carta de las Naciones Unidas, en la que los principales perjudicados son el pueblo ucraniano y Europa, mientras que la gran beneficiaria es la industria militar y armamentista de los EEUU.

La proliferación de conflictos armados ha acelerado la carrera de armamentos, alcanzando el gasto militar mundial en 2022 la cifra de 2.240 miles de millones de dólares, lo que representa un aumento del 3,7% respecto del año anterior<sup>26</sup>. El esfuerzo armamentista y bélico de los Estados se hace en detrimento de la financiación eficaz del desarrollo económico y social de los pueblos y de la adopción de medidas efectivas contra el cambio climático, por lo que las desigualdades económicas y sociales en el mundo se han incrementado<sup>27</sup> y

---

26 SIPRI Yearbook 2023. *Armaments, Disarmament, and International Security. Summary*. Cfr. [https://www.sipri.org/sites/default/files/2023-06/yb23\\_summary\\_en\\_o.pdf](https://www.sipri.org/sites/default/files/2023-06/yb23_summary_en_o.pdf) p. 82. Vid. también ESCOLA CULTURA DE PAU. *Alerta 2022! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Barcelona: Icaria, 2022, 180 p.; Manuela MESA et al., *Cambio de época y coyuntura crítica en la sociedad global*, Anuario CEIPAZ 2021–2022. Madrid, 2022, 193 p.; y Maribel HERNÁNDEZ. *Armas nucleares. Avances y retos hacia una paz feminista y medioambiental*, WILPF España – Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Madrid, 2022, 36 p.

27 Secretario general (NU), *Asegurar nuestro futuro común. Una agenda para el desarme*. Nueva York: Naciones Unidas, 2018, 74 p. Vid. [https://front.un-arm.org/documents/SG+disarmament+agenda\\_1.pdf](https://front.un-arm.org/documents/SG+disarmament+agenda_1.pdf) - Vid. igualmente FISAS ARMENGOL, Vicenç, *Una agenda de paz para tiempos turbulentos*. Madrid: Los Libros de la Catarata, 2023. 174 p., passim.

amenazan con sumir en la pobreza, la indigencia y el hambre a 1.700 millones de personas.

Ya en 2019 numerosos procedimientos especiales del Consejo DH alertaron que la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible no se estaba alcanzando, porque las políticas de los Estados no se dirigían a satisfacer las necesidades reales de la gente, lo que ocasionó movilizaciones de protesta en más de 30 países. Los pobres y las personas pertenecientes a grupos vulnerables continúan marginados, cuando debieran participar en las políticas de desarrollo de los Estados para asegurarse de que nadie quede rezagado<sup>28</sup>. En 2020-2023 se propagó por todo el mundo la epidemia de COVID-19, dejando 767 millones de personas infectadas y 6,9 millones fallecidas ante la carencia de vacunas o tratamientos eficaces<sup>29</sup>. Su impacto en los derechos humanos ha sido muy doloroso, poniendo más en peligro la consecución de los ODS 2030, en particular el de “Hambre Cero”<sup>30</sup>. Por su parte, la relatora especial sobre el derecho a una vivienda adecuada alertó en 2020 que 1.800

---

28 Declaración conjunta de 29 procedimientos especiales del Consejo DH, de 4 de diciembre de 2019. Vid. <https://goo.su/pxotMnt>

En el mismo sentido vid. la declaración del Alto Comisionado de 20 de abril de 2023 sobre una economía basada en los derechos humanos. <https://goo.su/eRDIH>

29 Cifras actualizadas al 12 de julio de 2023. Cfr. <https://covid19.who.int/>

30 En 2020 la pandemia hizo caer en pobreza extrema a 124 millones de personas más; una de cada tres personas en todo el mundo (2.370 millones) careció de acceso a una alimentación adecuada; y la mortalidad infantil puede incrementarse en un 45 %. Cfr. secretario general, *Nuestra agenda común*, NU, septiembre de 2021, p. 12. Vid. <https://www.un.org/es/content/common-agenda-report/assets/pdf/informe-nuestra-agenda-comun.pdf>

millones de personas en el mundo no disfrutaban de ese derecho básico, por lo que eran particularmente vulnerables a la hora de contraer el virus<sup>31</sup>; mientras que el relator especial sobre el derecho al agua potable y saneamiento reconoció en 2021 que 2.200 millones de personas no tenían acceso al agua potable, 4.200 millones a servicios básicos de saneamiento y 673 millones defecaban al aire libre<sup>32</sup>.

En definitiva, la triple crisis planetaria compromete los tres pilares complementarios que sostienen el edificio de las Naciones Unidas, esto es, paz, desarrollo y derechos humanos. Es evidente que sin paz nunca conseguiremos el desarrollo de los pueblos ni el disfrute efectivo de los derechos humanos universalmente reconocidos. Urge que los Estados atiendan las demandas de la sociedad civil, de manera que la paz sea considerada un derecho humano justiciable, con el contenido material que tan contundentemente expone esta ejemplar obra colectiva.

Luarca (España), 6 de agosto de 2023.

CARLOS VILLÁN DURÁN

Presidente-fundador de la AEDIDH

 ORCID ID <https://orcid.org/0009-0005-8605-5647>

---

31 Vid. [https://drive.google.com/file/d/1lxDH\\_loPOLymOfZfZz5Vn9h\(COBs\)0oo/view](https://drive.google.com/file/d/1lxDH_loPOLymOfZfZz5Vn9h(COBs)0oo/view)

32 Doc. A/HRC/48/50, 5 July 2021, párr. 19. Vid. <https://undocs.org/A/HRC/48/50>